



RESOLUCION N° 0300 - - -

17 FEB 2020

Por la cual se vincula un docente ocasional con dedicación de tiempo completo.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 01 DE LA RESOLUCIÓN 1801 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 74, además de establecer que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año, señala, que estos docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que el artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, señala, que la vinculación de los profesores ocasionales se hace de conformidad con la reglamentación de cada Universidad, acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales.

Que el Acuerdo N° 037 de Agosto 1 de 2019, regula la vinculación de los docentes ocasionales de la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en la sentencia N° C - 006 de 1996 de la Corte Constitucional, los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera.

Que el Decano de la **FACULTAD DE INGENIERIAS Y ARQUITECTURA** solicitó la vinculación de: **WILSON TAFUR PRECIADO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **88224833** como Docente Ocasional con dedicación de Tiempo Completo.

Que la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Universidad de Pamplona ha certificado que el docente cumple los requisitos exigidos para su vinculación y ha constatado el grado de escolaridad del (la) señor(a) **WILSON TAFUR PRECIADO**

Que el Director de la Oficina Contabilidad y Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 2 del 2 de enero del 2020, para cubrir la remuneración y prestaciones sociales a que tengan derecho los docentes ocasionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR a: WILSON TAFUR PRECIADO identificado(a) con la cédula de ciudadanía 88224833, como Docente Ocasional con dedicación de Tiempo Completo de la Universidad de Pamplona adscrito(a) a la **FACULTAD DE INGENIERIAS Y ARQUITECTURA** a partir del 17-02-2020 y hasta el 20-06-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración (salario y prestaciones sociales), del Docente Ocasional con dedicación de Tiempo Completo **WILSON TAFUR PRECIADO** será la establecida en el artículo décimo segundo del Acuerdo N° 037 de Agosto 1 de 2019, conforme al grado de escolaridad que acredite al momento de su vinculación y no será modificado durante la vigencia de la presente resolución. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la remuneración (salarios y prestaciones), que se originen de la vinculación del Docente Ocasional de dedicación de Tiempo Completo se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, vigencia fiscal de 2020, conforme a la certificación expedida por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El docente ocasional con dedicación de tiempo completo aquí designado tendrá una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales al servicio de la Universidad de Pamplona.



Formadores de líderes comprometidos con la región en la construcción de un nuevo país en paz.



PARÁGRAFO: La vinculación que se realiza mediante el presente acto se modificará unilateralmente por parte de la Universidad, de forma automática, por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas asignadas inicialmente.

ARTÍCULO QUINTO: La vinculación que se realiza mediante el presente acto se dará por terminada unilateralmente por parte de la Universidad, por incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del docente, debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por el retiro de la(s) asignatura(s) de la oferta académica. En el acto administrativo que ordene la terminación de la vinculación, se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.

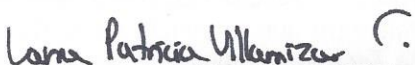
PARÁGRAFO: El docente vinculado estará sujeto a la vigilancia en el cumplimiento de las labores académicas por parte del Decano de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: La presente vinculación estará sujeta en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminada, modificada o ser suspendida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vinculación del docente por el período académico no le confiere derechos de carrera profesoral.

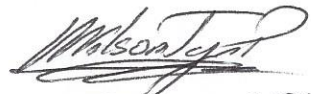
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado(a), a la Oficina de Gestión del Talento Humano y demás dependencias competentes para lo pertinente.

Dada en Pamplona a los, **17 FEB 2020**


LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
Vicerrectora Académica

Elaboró 
DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO
Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

Me notifico:


cc. 88224833



Formadores de líderes comprometidos con la región en la
construcción de un nuevo país en paz.